



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Acuerdo Comisión Paritaria: Convenio colectivo Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Málaga

Expediente: 29/01/0086/2018.

Fecha: 8 de junio de 2018.

Código convenio colectivo: 29000145011982.

Visto el texto del acuerdo de fecha 14 de marzo de 2018 firmado por la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Málaga, número de expediente REGCON, 29/01/0086/2018 y código de convenio colectivo 29000145011982, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (*BOE* número 143 de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo a través de medios telemáticos, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas y notificación a la comisión negociadora.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 14 de junio de 2018.

El Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Mariano Ruiz Araújo.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO SIDEROMETALÚRGICO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

En la ciudad de Málaga, siendo las 10:00 horas del día 14 de marzo de 2018, en la sede de la CEM, se reúnen los señores al final relacionados, componentes de la comisión paritaria del citado convenio, para proceder a la revisión salarial del 0,2% para el año 2017 ajustándolo al IPC real armonizado de dicho año. Se procede al incremento salarial del convenio siderometalúrgico de la provincia de Málaga para el año 2018 del 1,50 %, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Málaga del año 2015 – 2018, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el 5 de agosto del 2016 *BOP* número 150.

Artículo 15. *Salario*

AÑO: 2017

Se establece una revisión salarial del convenio para el año 2017 con carácter retroactivo desde el 1 de enero del 2017 del 0,2%, con un incremento total para el año 2017 del 1,2% (anexo I Tabla Salarial).

AÑO: 2018

Para el año 2018 se establece un incremento salarial para todos los conceptos salariales del convenio del 1,50% (anexo II Tabla Salarial).

Artículo 19. *Horas extraordinarias*

AÑO: 2017

Cuando el trabajador tenga que realizar más de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas, será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 38,74 euros por día o 4,85 euros por hora o fracción para el año 2017.

AÑO: 2018

Cuando el trabajador tenga que realizar más de 15 horas extraordinarias al mes en sábados, domingos o festivos, el exceso de dichas horas, será compensado con el mismo tiempo de descanso, dentro del mes siguiente, y con un incentivo de 39,32 euros por día o 4,92 euros por hora o fracción para el año 2018.

Artículo 20. *Salidas viajes y dietas*

Todos los trabajadores que por necesidades y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones o puntos distintos de los que radique el centro de trabajo, disfrutaran además de su salario, de las siguientes percepciones:

- Desde 8 km se establece una ayuda para comida cuya cuantía será de 7,05 euros por día, si no se tiene derecho a media dieta para el año 2018.
- Dentro de la provincia, en localidades con ayuntamientos propio o en distancias superiores a los 15 km desde el centro de trabajo se abonará media dieta en cuantía de 9,64 euros y completa de 30,81 euros para el año 2018.
- Fuera de la provincia la dieta completa será de 41,30 euros para el 2018.
- En Ceuta y Melilla la dieta completa será de 48,90 euros para el 2018.

Las empresas proporcionarán y costearán a todo su personal locomoción para desplazarse a los trabajos que estén situados fuera de los límites de la localidad en la que fueron contratados.

Cuando se utilicen vehículos propios se pagará a 0,19 euros el km.

Artículo 21. *Quebranto de moneda*

AÑO: 2017

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 71,60 euros mensuales para el 2017.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 71,60 euros para el 2017. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

AÑO: 2018

El personal que realice pagos y cobros, siendo responsables de los mismos, percibirá en concepto de quebranto de moneda el 1 % de las cantidades que satisfaga o perciba, fijándose un importe máximo de 72,67 euros mensuales para el 2018.

Independientemente de lo anterior, los trabajadores de máquinas recreativas, tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativo de cajas, percibirán una cantidad mensual de 72,67 euros para el 2018. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.



Artículo 23. *Plus de distancia y transporte*

AÑO: 2017

Se abonará un plus de transporte 750,42 euros prorrateado por meses naturales, para el año 2017.

AÑO: 2018

Se abonará un plus de transporte 761,68 euros prorrateado por meses naturales, para el año 2018.

Artículo 24. *Plus por trabajos penosos, tóxicos o peligrosos y de jefe de equipo, festivos y montajes*

AÑO: 2017

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 71,60 euros para el año 2017. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 52,33 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2017. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 104,13 euros mensuales, para el año 2017.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 90,95 euros mensuales, para el año 2017.

AÑO: 2018

Los trabajadores de máquinas recreativas tales como los recaudadores, personal de reparación y conservación, reparto del cambio y administrativos de cajas percibirán una cantidad mensual de 72,67 euros para el año 2018. Dicha cantidad no será absorbible ni compensable por ningún otro concepto.

Las empresas de montaje y de tendido de líneas eléctricas, ferrocarriles, telefónicas, estructuras metálicas y de mantenimiento de hospitales públicos o privados, no abonarán el plus de altura anteriormente mencionado, y en su lugar abonarán un plus de montaje o plus de mantenimiento de hospitales de 53,11 euros mensuales a todos los trabajadores para el año 2018. En caso de que la empresa deba abonar plus de peligrosidad, estas cantidades serán absorbidas.

Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en altura percibirán una cantidad de 105,69 euros mensuales, para el año 2018.

Los de turnos rotativos (mañana, tarde y noche) percibirán un plus de 92,31 euros mensuales, para el año 2018.

Artículo 25. *Ayuda escolar*

La ayuda escolar será de 76,32 €, por curso e hijo comprendido en las edades de 2 a 18 años, para el año 2018.

COMISIÓN PARITARIA

UGT

Sergio Ramírez Cervantes

José Manuel Pallarés González

Daniel Sanjuán Ramos



CC.OO

Juan Gutiérrez Ordóñez
Francisco Frenegal Díaz
Francisco Javier Reyes Roldán

FEMMA

Carmen Rodríguez Rupérez
José Antonio Benítez Ginés
José Almirón Santiago
Antonio Ariza Villanueva

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión con los acuerdos anteriormente referidos, en el lugar y fecha indicados anteriormente, firmando todos los comparecientes la presente acta en prueba de aceptación de lo aquí acordado.



CATEGORIAS	ANEXO II. TABLA AÑO 2017 CON EL 1,20%				
	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DIA/MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
OPERARIO					
OFICIAL 1.ª	38,83	4,18	43,01	19.029,67	10,84
OFICIAL 2.ª	37,51	4,00	41,51	18.392,17	10,47
OFICIAL 3.ª	36,50	3,89	40,39	17.916,17	10,20
ESPECIALISTA / LIMPIADORA	36,11	3,89	40,00	17.750,42	10,11
PEÓN	34,89	3,72	38,61	17.159,67	9,77
APRENDIZ DE 17 AÑOS	23,93	2,76	26,69	12.093,67	6,89
APRENDIZ DE 16 AÑOS	20,36	2,41	22,77	10.427,67	5,94
SUBALTERNO					
ALMACENERO	1063,88	114,56	1178,44	17.248,58	9,82
CHÓFER TURISMO	1129,94	118,71	1248,65	18.231,52	10,38
CHÓFER CAMIÓN	1144,74	122,20	1266,94	18.487,58	10,53
PORTERO	1053,81	113,64	1167,45	17.094,72	9,74
DEPENDIENTE PRINC.	1086,34	116,66	1203,00	17.592,42	10,02
ADMINISTRATIVOS					
JEFE 1.ª	1320,51	268,45	1588,96	22.995,86	13,10
JEFE 2.ª	1297,79	170,59	1468,38	21.307,74	12,13
OFICIAL 1.ª	1212,24	128,53	1340,77	19.521,20	11,12
OFICIAL 2.ª	1121,54	119,96	1241,50	18.131,42	10,33
VIAJANTE	1212,23	128,53	1340,76	19.521,06	11,12
AUX. ADMINISTRATIVO	1068,10	113,02	1181,12	17.286,10	9,84
TÉCNICOS DE OFICINA					
DELINEANTE PROYECTISTA	1303,86	182,15	1486,01	21.554,56	12,27
DELINEANTE 1.ª	1212,23	128,53	1340,76	19.521,06	11,12
DELINEANTE 2.ª	1121,51	119,96	1241,47	18.131,00	10,33
PRÁCTICO DE FOTOGRAFÍA	1212,23	128,53	1340,76	19.521,06	11,12
TÉCNICOS DE LABORATORIO					
JEFE DE SECCIÓN	1330,74	293,95	1624,69	23.496,08	13,38
ANÁLISIS 1.ª	1191,16	126,53	1317,69	19.198,08	10,93
ANÁLISIS 2.ª	1071,27	115,24	1186,51	17.361,56	9,89
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN					
JEFE 1.ª	1304,32	213,36	1517,68	21.997,94	12,53
JEFE 2.ª	1297,69	171,24	1468,93	21.315,44	12,14
TÉCNICOS DE TALLER					
JEFE DE TALLER	1320,57	329,12	1649,69	23.846,08	13,58
MAESTRO DE TALLER	1275,16	146,66	1421,82	20.655,90	11,76
MAESTRO DE 2.ª	1268,30	149,98	1418,28	20.606,34	11,73
CONTRAMAESTRE	1278,71	146,66	1425,37	20.705,60	11,79
ENCARGADO	1275,16	146,66	1421,82	20.655,90	11,76
CAPATAZ ESPECIALISTA	1268,30	149,98	1418,28	20.606,34	11,73
PERSONAL TÉCNICO TITULADO					
ARQUIT/ING.TEC/LICENCIADO	1405,13	603,86	2008,99	28.876,28	16,44
MAESTRO INDUSTRIAL	1289,53	143,59	1433,12	20.814,10	11,85
GRADUADO SOCIAL	1371,69	201,66	1573,35	22.777,32	12,97



CATEGORIAS	ANEXO II. TABLA AÑO 2017 CON EL 1,20%				
	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DIA/MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
ATS	1371,69	201,66	1573,35	22.777,32	12,97

EN EL TOTAL ESTÁ INCLUIDAS LAS PAGAS DEL PLUS TRANSPORTE POR UN IMPORTE DE 750,42



CATEGORIAS	ANEXO II. TABLA AÑO 2018 CON EL 1,50%				
	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DIA/MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
OPERARIO					
OFICIAL 1.ª	39,41	4,24	43,65	19.312,93	11,00
OFICIAL 2.ª	38,07	4,06	42,13	18.666,93	10,63
OFICIAL 3.ª	37,05	3,95	41,00	18.186,68	10,36
ESPECIALISTA / LIMPIADORA	36,65	3,95	40,60	18.016,68	10,26
PEÓN	35,41	3,78	39,19	17.417,43	9,92
APRENDIZ DE 17 AÑOS	24,29	2,80	27,09	12.274,93	6,99
APRENDIZ DE 16 AÑOS	20,67	2,45	23,12	10.587,68	6,03
SUBALTERNO					
ALMACENERO	1079,84	116,28	1196,12	17.507,36	9,97
CHÓFER TURISMO	1146,89	120,49	1267,38	18.505,00	10,54
CHÓFER CAMIÓN	1161,91	124,03	1285,94	18.764,84	10,69
PORTERO	1069,62	115,34	1184,96	17.351,12	9,88
DEPENDIENTE PRINC.	1102,64	118,41	1221,05	17.856,38	10,17
ADMINISTRATIVOS					
JEFE 1.ª	1340,42	272,48	1612,90	23.342,28	13,29
JEFE 2.ª	1317,26	173,15	1490,41	21.627,42	12,32
OFICIAL 1.ª	1230,42	130,46	1360,88	19.814,00	11,28
OFICIAL 2.ª	1138,36	121,76	1260,12	18.403,36	10,48
VIAJANTE	1230,41	130,46	1360,87	19.813,86	11,28
AUX. ADMINISTRATIVO	1084,12	114,72	1198,84	17.545,44	9,99
TÉCNICOS DE OFICINA					
DELINEANTE PROYECTISTA	1323,42	184,88	1508,30	21.877,88	12,46
DELINEANTE 1.ª	1230,41	130,46	1360,87	19.813,86	11,28
DELINEANTE 2.ª	1138,33	121,76	1260,09	18.402,94	10,48
PRÁCTICO DE FOTOGRAFIA	1230,41	130,46	1360,87	19.813,86	11,28
TÉCNICOS DE LABORATORIO					
JEFE DE SECCIÓN	1350,70	298,36	1649,06	23.848,52	13,58
ANÁLISIS 1.ª	1209,03	128,43	1337,46	19.486,12	11,10
ANÁLISIS 2.ª	1087,34	116,97	1204,31	17.622,02	10,04
PERSONAL DE ORGANIZACIÓN					
JEFE 1.ª	1323,88	216,56	1540,44	22.327,84	12,72
JEFE 2.ª	1317,16	173,81	1490,97	21.635,26	12,32
TÉCNICOS DE TALLER					
JEFE DE TALLER	1340,38	334,06	1674,44	24.203,84	13,78
MAESTRO DE TALLER	1294,29	148,86	1443,15	20.965,78	11,94
MAESTRO DE 2.ª	1287,32	152,23	1439,55	20.915,38	11,91
CONTRAMAESTRE	1297,89	148,86	1446,75	21.016,18	11,97
ENCARGADO	1294,29	148,86	1443,15	20.965,78	11,94
CAPATAZ ESPECIALISTA	1287,32	152,23	1439,55	20.915,38	11,91
PERSONAL TÉCNICO TITULADO					
ARQUIT/ING.TEC/LICENCIADO	1426,21	612,92	2039,13	29.309,50	16,69
MAESTRO INDUSTRIAL	1308,87	145,74	1454,61	21.126,22	12,03
GRADUADO SOCIAL	1392,27	204,68	1596,95	23.118,98	13,17



CATEGORIAS	ANEXO II. TABLA AÑO 2018 CON EL 1,50%				
	SALARIO BASE	PLUS CONV.	R.DIA/MES	TOTAL AÑO	HORA BASE
A.T.S.	1392,27	204,68	1596,95	23.118,98	13,17

EN EL TOTAL ESTÁ INCLUIDAS LAS PAGAS DEL PLUS TRANSPORTE POR UN IMPORTE DE 761,68

4732/2018